

Julio 17 de 2020. Al despacho por reparto.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 246

Ofrecimiento de Alimentos

Demandante: CARLOS JOSE MARRUGO LLERENA

Demandada: CATHERINE DEL CARMEN ACUÑA LÓPEZ

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Indíquese en las pretensiones de la demanda de manera concreta cual es el ofrecimiento de alimentos que hace el demandante para su menor hijo [REDACTED]
2. Se debe acreditar el envío de la demanda y anexos y de la subsanación al correo electrónico de la demandada, conforme lo preceptúa el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS  
Juez

yrn

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N° 48 DE HOY 04 AGO. 2020  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ  
Secretario